

**CONDICIONES PARTICULARES
DEL SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales ocurridos durante la vigencia del seguro.

2. ASEGURADO

EL Banco y/o constructor, y/o contratistas y/o subcontratistas, deudores del Banco.

3. BASE DE VALORACIÓN

Valor de reposición o reemplazo a nuevo

4. COBERTURAS Y SUBLÍMITES POR PROYECTO

AMPARO	VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITES
Pérdidas o Daños Accidentales	Hasta el 100% del Valor Asegurado de cada proyecto
Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto.	Hasta el 100% del Valor Asegurado de cada proyecto.
Ciclón, Huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.	Hasta el 100% del Valor Asegurado de cada proyecto.
AMPARO MANTENIMIENTO SIMPLE- por (6) meses.	Mantenimiento Simple por los meses que se requiera, inicia inmediatamente después de la finalización de la obra según cronograma del proyecto.
Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo	100% del valor del proyecto máximo \$30.000.000.000.
HURTO CALIFICADO	Incluida
Responsabilidad civil extracontractual, daños materiales y lesiones o muerte a personas.	20% del valor del proyecto máximo \$5.000.000.000, incluye cobertura para el periodo de mantenimiento.
Cronograma de construcción	4 semanas
Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso	5% del valor del proyecto máximo \$1.800.000.000
Estructuras en Zonas sísmicas	Aplica
Pruebas para maquinaria y equipo nuevo y usados	4 semanas
Cables subterráneos	Máximo el 50% del límite de RCE.
Equipos extintores de incendio y protección de incendios en sitios de obras.	Máximo el 10% del valor de la obra.
Propiedad Existente	20% del valor del proyecto máximo \$6.000.000.000

Cimentaciones por pilotaje y tablestacados para fosas de obras	Aplica
Remoción de Escombros	15% del valor de la pérdida máximo \$5.000.000.000
Gastos de preservación de bienes	15% del valor de la pérdida máximo \$2.000.000.000
Gastos de extinción del siniestro	15% del valor de la pérdida máximo \$2.000.000.000
Campamentos y almacenes	Máximo 10% del Valor de la Obra.
5. DEDUCIBLES	
Cobertura básica, mantenimiento simple	Máximo 10% del valor del siniestro mínimo USD 1.500
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica	Máximo 2% del valor de la pérdida de cada proyecto, mínimo USD 2.000
Ciclón, Huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de roca	Máximo 12.5% del valor del siniestro, mínimo USD 5.000
Huelga, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, Terrorismo	Máximo 10% de la pérdida, mínimo USD5.000
Hurto Calificado	Máximo 15% del valor de la pérdida mínimo USD 5.000
Propiedades existentes, vibraciones	Máximo 15% del valor de la pérdida mínimo USD 5.000
Responsabilidad Civil (Daños a bienes, Muerte o lesiones a Personas):	Máximo 10% del siniestro mínimo USD 2.000
Demás eventos	Máximo 10% del valor del siniestro mínimo USD 1.000

6. CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

- 6.1. No se renuncia a la aplicación de infraseguro.
- 6.2. Cláusula de 72 horas para riesgos de la naturaleza.
- 6.3. Cláusula de asentamientos.
- 6.4. Cláusula de inundación 20 años.
- 6.5. Cláusula de cooperación de reclamos: Aplica para pérdidas iguales o mayores a USD 20.000.
- 6.6. Ampliación aviso de siniestro 30 días.
- 6.7. Cláusula de arbitramento.
- 6.8. Designación de ajustadores de común acuerdo.
- 6.9. El presupuesto de construcción, el cronograma de obra, los estudios geotécnicos o de suelos y la inspección del riesgo hacen parte integrante de la póliza.

6.10. Revocación de la póliza 30 días, excepto para Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo 10 días.

6.11. Para Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo no habrá restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro.

6.12. La Cobertura de Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo se otorga bajo la garantía que el asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será inválida de manera automática.

6.13. Validez de los términos y condiciones: 60 días a partir de su presentación.

6.14. Avance de Obra no inferior al 40% de las actividades detalladas en el cronograma.

6.15. Condiciones estipuladas en el Condicionado General 16/03/2018-1502-P-12-GENER-CL-SUSG-12-DOOI – 03092014-1502-NT-P-12-P31081400103500 de Aseguradora Solidaria de Colombia.

7. EXCLUSIONES APLICABLES

- Exposiciones provenientes de, relacionadas con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el que haya limitaciones comerciales impuestas por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento de Tesorería de los estados unidos de América (U.S. Treasury Department: office of Foreign Assets Control).
- Exclusión: Cualquier evento o amparo adicional no contratado.
- Errores de Diseño y Cálculo.
- RCE patronal.
- Responsabilidad Civil Contractual.

- Exclusiones estipuladas en el Condicionado General 16/03/2018-1502-P-12-GENER-CL-SUSG-12-DOOI – 03092014-1502-NT-P-12-P31081400103500 de Aseguradora Solidaria de Colombia.

7.1. Exclusiones aplicables a Pérdidas o Daños Accidentales

Esta póliza no ampara las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por, agravados por o provengan de los siguientes eventos:

- 7.1.1. Cálculo o diseño erróneo.
- 7.1.2. Una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos establecidos en la caratula de la póliza o anexo a esta, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por la Compañía antes de ocurrir tal pérdida, destrucción física o daños materiales.
- 7.1.3. Ensayos, experimentos, sobrecargas voluntarias, pruebas u otras operaciones que impongan a los bienes asegurados condiciones anormales de funcionamiento u operación, o por encima de la capacidad de diseño.
- 7.1.4. Por poner a funcionar maquinaria y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos con reparaciones provisionales. Se considera como reparación provisional aquellas reparaciones que, después de efectuadas, no devuelven el bien a sus condiciones de operación existentes inmediatamente antes de la ocurrencia del daño, o las que no hayan sido efectuadas a satisfacción de la Compañía.

**CONDICIONES PARTICULARES
DEL SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

7.1.5. Deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas.

7.1.6. Asentamientos previsible del terreno, según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

7.1.7. La Compañía tampoco responderá por:

7.1.8. Pérdidas, destrucción física o daños materiales a los bienes asegurados causados por desgaste, deterioro, corrosión, herrumbre o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.

7.1.9. Daños sufridos durante el transporte de los bienes a los predios asegurados, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.

7.1.10. Costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y por lo tanto no se excluye la pérdida, destrucción física o daños materiales a otros bienes asegurados bien construidos resultantes de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.

7.1.11. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos de construcción y/o montaje.

7.1.12. La apropiación de terceros de las cosas aseguradas, durante el siniestro o después del mismo.

7.1.13. La avería, merma o pérdida de una cosa, proveniente de su vicio propio, entendiéndose por tal el germen de destrucción o deterioro que lleven en si las cosas por su propia naturaleza o destino, aunque se las suponga de la más perfecta calidad en su especie.

7.1.14. Pérdidas, destrucción física o daños materiales a los bienes asegurados causados por defecto latente, mermas, pérdida de peso, evaporación, circulación insuficiente de aire, fluctuaciones de temperatura, cambios de color, sabor, textura o acabado, acción de la luz, calefacción o desecación a que hubiesen sido sometidos, congelamiento, humedad o resequead atmosférica, deterioro causado por la lluvia, cambios normales de la temperatura ambiental o influencias atmosféricas normales, con excepción del rayo.

7.1.15. Pérdidas, destrucción física o daños materiales causados por roedores, comején, gorgojo, polilla, insectos u otras plagas.

7.1.16. Pérdidas, destrucción física o daños materiales cuya responsabilidad recaiga bajo la garantía otorgada por el fabricante, vendedor, montador o taller de reparación de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente.

7.1.17. Lucro cesante o pérdida o daño consecuencial.

7.1.18. Exclusiones que aplican únicamente a la cobertura de hurto:

La cobertura otorgada por este seguro no se extiende a cubrir las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes amparados:

- Por hurto simple, de acuerdo con su definición legal
- Cuando sea autor o cómplice del hurto el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

- Cuando el hurto calificado o los daños siguientes sean ejecutados al amparo de situaciones creadas por:

- Caída o destrucción total o parcial de la construcción y/o montaje asegurado.

- Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.

- Guerra civil o internacional, actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), invasión, revolución, poder militar o usurpado, rebelión y sedición.

- Asonada, según su definición legal; motín, conmoción civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

7.2. Exclusiones aplicables al amparo de Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto

7.2.1. Vibraciones o movimientos del subsuelo que sean ajenos a un terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o tsunami, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos.

7.2.2. Pérdidas, destrucción física o daños materiales si el riesgo sísmico no fue tenido en cuenta en el diseño de la obra y/o montaje, conforme a las normas oficiales vigentes en Colombia o no haya seguido las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y/o montaje y mano de obra en las que se basa el respectivo diseño.

7.3. Exclusiones aplicables al amparo de Mantenimiento Simple

7.3.1. Se encuentra fuera del alcance de esta cobertura, cualquier daño o pérdida cuyo origen sea diferente de las labores de mantenimiento de la obra.

7.4. Exclusiones aplicables a los amparos ad extracontractual, Responsabilidad Civil Extracontractual, Daños Materiales y Lesiones o Muerte a Personas

Salvo estipulación expresa en contrario, este amparo no se extiende a cubrir:

7.4.1. Costos y gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes amparados bajo la condición primera – amparos básicos.

7.4.2. Daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por el asegurado en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción y/o montaje.

7.4.3. Daños a cualquier bien, terreno o edificio causados por la remoción, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

7.4.4. Pérdidas o daños en cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas.

7.4.5. Pérdida, destrucción física o daños materiales a bienes de propiedad del asegurado o bajo su cuidado, tenencia o control, a cualquier título no traslativo de dominio, o cualquier firma conectada con el contrato de construcción y/o montaje, sus administradores o trabajadores a su servicio, así como sus cónyuges o parientes dentro

del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

7.4.6. Lesiones personales, enfermedad o muerte de cualquier empleado del asegurado, que surgiere en el desempeño de su empleo con el mismo.

7.4.7. Perjuicios extramatrimoniales tales como, pero no limitados a daños morales, daños fisiológicos o de relación.

7.4.8. Daños punitivos o ejemplarizantes.

7.4.9. Perjuicios meramente patrimoniales que no sean consecuencia directa de lesiones o muerte a personas o daño material cubierto por el amparo de responsabilidad civil extracontractual de esta póliza.

7.4.10. Obligaciones adquiridas por el asegurado en virtud de contratos. Responsabilidad civil contractual.

7.4.11. La responsabilidad civil profesional del asegurado, es decir, errores u omisiones durante la ejecución de tareas exclusivas de su profesión o actividad.

7.4.12. Perjuicios patrimoniales que cause el asegurado por la inobservancia o la violación de disposiciones legales o de instrucciones y estipulaciones contractuales.

7.4.13. Multas o sanciones penales o administrativas.

7.4.14. Cualquier responsabilidad por daños genéticos a personas o animales.

7.4.15. Cualquier responsabilidad por hurto o hurto calificado.

7.4.16. Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.

7.4.17. Cualquier responsabilidad por contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista. Tampoco se cubre ningún gasto de limpieza en que deba incurrir el asegurado ya sea por orden de cualquier autoridad competente o por considerarse responsable de dicho evento.

7.4.18. Cualesquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el asegurado evalúe, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualesquier irritantes, contaminantes o agentes contaminantes. La Compañía no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.

7.4.19. Cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a asbestos, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante. Asbestos significa el mineral en cualquier forma prescindiendo de si ha sido o no en cualquier tiempo llevado por el aire como una fibra, partícula o polvo; contenido en, o formando parte de un producto, estructura, bienes raíces, u otra propiedad personal; llevado en la ropa; inhalado o ingerido; o, transmitido por cualquier otro medio.

7.4.20. Cualquier responsabilidad por operaciones de corte o soldadura que utilicen manganeso.

**CONDICIONES PARTICULARES
DEL SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

7.4.21. Cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante.

7.4.22. Cualesquier costos, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a mohos, hongos, esporas, o cualquier organismo similar.

7.4.23. Cualesquier costos, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a p.c.b's (bifenilos policlorados), plomo, látex, mtbe (éter metil tert-butílico), pfoa (ácido perfluorooctánico) o cualesquier sustancia similar.

7.4.24. Cualquier responsabilidad por exposición ocasional o permanente a campos electromagnéticos.

7.4.25. Daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por actividades incuestionablemente peligrosas, diferentes a la construcción y/o montajes propios de la cobertura básica de la póliza. Esto incluye, mas no se limita a la fabricación, manejo, uso, almacenaje, transporte o disposición de sustancias o productos con propiedades radioactivas, toxicas, pirotécnicas o explosivas.

7.4.26. Lesiones o muerte ocasionados por una infección o enfermedad padecida por el asegurado, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedad de animales pertenecientes al asegurado o suministrados por el mismo o por los cuales sea legalmente responsable.

7.4.27. Responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el asegurado.

7.4.28. Cualquier responsabilidad por la realización, organización, patrocinio o práctica de deportes con carácter profesional y/o de alto riesgo y/o extremos.

7.4.29. Responsabilidad civil por operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.

7.4.30. Responsabilidad civil por posesión, uso, tenencia, manejo o mantenimiento, a cualquier título, de vehículos automotores terrestres, aeronaves o embarcaciones marítimas o fluviales.

7.4.31. Reclamaciones presentadas entre sí por las personas que aparezcan conjuntamente nombradas como asegurado en la caratula de la póliza o anexo a esta.

7.4.32. Reclamaciones realizadas ante jurisdicciones diferentes a la colombiana.

7.5 Exclusiones aplicables al amparo de Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Actos Malintencionados de Terceros y Terrorismo

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los siguientes eventos:

7.5.1 Materiales para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.

7.5.2 La emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier

combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible. Para efectos de este aparte, por combustión se entiende cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.

7.5.3 Reacciones nucleares, radiaciones nucleares o contaminación radioactiva, ya sean controladas o no.

7.5.4 Actividades u operaciones de guerra (haya habido o no declaración de guerra), hostilidades, invasión de enemigo extranjero, actos perpetrados por fuerzas extranjeras, guerra civil, revolución, insurrección, conspiración, poder militar o usurpado, ley marcial, rebelión y sedición.

7.5.5 Embargo, secuestro, confiscación, requisición, incautación, retención, aprehensión, decomiso, expropiación, allanamientos, toma de muestras y en general la destrucción o apoderamiento de la propiedad por orden de gobierno de hecho o de derecho, o de cualquier autoridad pública, nacional, departamental o municipal, aminorar o prevenir la propagación o amparado. Excepto aquellas dirigidas a extensión de cualquier evento.

7.5.6 Contaminación biológica o química. Contaminación significa el envenenamiento y/o limitación del uso de objetos debidos a efectos químicos y/o sustancias biológicas.

7.5.7 Terrorismo cibernético y daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, incluido el intercambio electrónico de datos (edi), internet y correo electrónico.

7.6 Exclusiones aplicables al amparo de Propiedades Existentes

La Compañía no indemnizará bajo esta cobertura con respecto a:

7.6.1 Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución.

7.6.2 Los costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro.

7.6.3 Las reclamaciones o responsabilidad civil derivada del hurto o hurto calificado debidas a cualquier causa.

7.7 Exclusiones aplicables a la cobertura de Vibración

La Compañía no indemnizará en caso de responsabilidad por:

7.7.1 Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.

7.7.2 Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.

7.7.3 Costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza Seguro Todo Riesgo Construcción y/o montaje no modificados por las presentes exclusiones, continúan vigentes y se modifican únicamente por lo que este amparo establece.

8. GARANTIAS APLICABLES

8.1 Se hace necesario mantener las medidas de seguridad contra sustracción de equipo y

herramienta en la obra; para ello se debe mantener la contratación de vigilancia.

8.2 Mantener protegida durante la vigencia de la póliza la obra en construcción por medio de un cerramiento, que impida el fácil acceso de personal no autorizado.

8.3 En la obra debe existir una línea telefónica sea móvil o fija provisional y en servicio para poder avisar a las autoridades competentes en caso de emergencia.

8.4 Las derivadas del proceso de inspección y los programas de control de riesgos.

8.5 En adición a lo expresado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado deberá informarle a la Compañía todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos y estructurales de la obra/montaje y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. También se debe informar sobre las suspensiones o modificaciones en el cronograma de obra que registre el proyecto. La Compañía se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones.

8.6 Se debe contar con un (1) extintor de mínimo cinco (5) libras que sean vigentes, visibles, accesibles y señalizados en los almacenes de obra y uno de diez (10) libras por cada mil (1000) metros cuadrados de obra.

9. LÍNEAS DE ATENCIÓN

En caso de siniestro comuníquese totalmente gratis desde cualquier Ciudad del país a la línea de atención Solidaria 01 8000 512021, en Bogotá al 2916868 o desde cualquier celular (Claro, Tigo y Movistar) al #789, las 24 horas del día, los 365 días del año.